

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral N° 2022AM0109010295**

C. Mtra. Matilde Lemus Fierros

Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio
del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC, Sonora.
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/1418/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado municipio de Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC) Ma, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor


Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

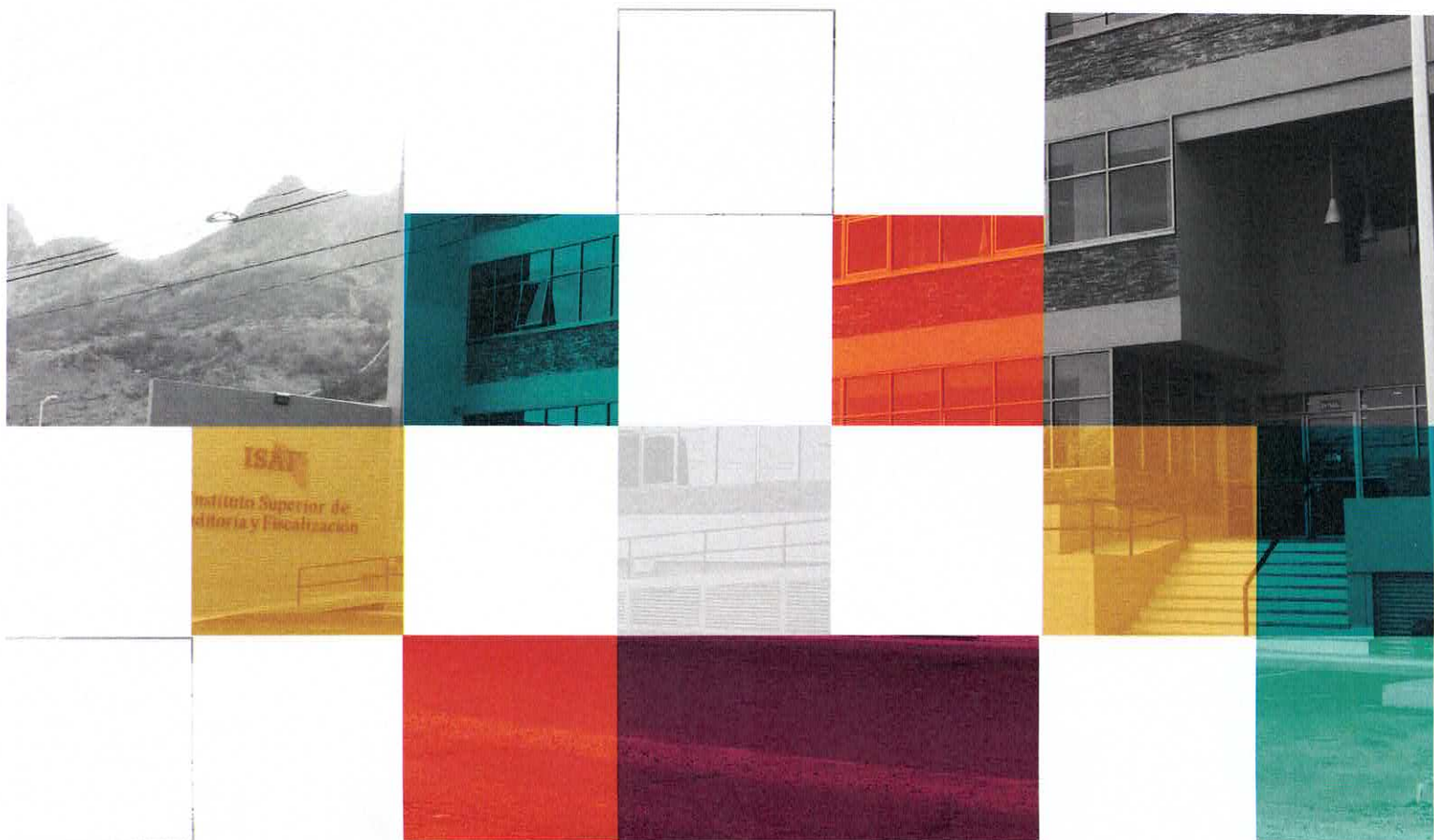
C.c.p. Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente Municipal.
Lic. Marina Herrera Ortiz, Titular del Órgano de control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

4

INFORME INDIVIDUAL 2022



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME



10 de agosto de 2023

isaf.gob.mx



Informe Individual
Auditoría a la Cuenta Pública de los Recursos Transferidos por el Gobierno
del Estado del Ejercicio 2022

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del
Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC) de Cajeme

Auditoría Integral
Número 2022AM0109010295

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta Pública de los recursos transferidos por el Municipio de Cajeme, Sonora, durante el Ejercicio 2022.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría

y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas y transparencia, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
0	0	0	0

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Atendidas	Parcialmente Atendidas	No Atendidas
0	0	0	0

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- 4
- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que

tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencias la serie de guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 1, 3, 6, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos municipales transferidos durante el ejercicio 2022 al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), fueron por \$740,624, de los cuales se revisó una muestra de \$684,060 que representa el 92% de sus ingresos.

El Sujeto de Fiscalización manifestó haber ejercido recursos al 31 de diciembre 2022, un total de egresos por \$742,918, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$666,863 que representa el 90% del total del recurso en comento, el cual fue ejercido en los conceptos de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del contrato colectivo

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Ingresos:	\$740,624	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$7,406	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$5,555	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/1418/2023, recibido con fecha 09 de marzo de 2023, se notificó al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. C.P. Enrique Valenzuela García, C.P. Emilio Miranda Murrieta, L.C.P. Jesús Alfonso Salcido Noriega, L.C. Carlos Hernández Márquez, L.C.P. Fernando Antonio Torres Padilla y C.P. Dimas Ramírez Salazar, la cual, la realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), ubicadas en calle Michoacán y Francisco Urbalejo, número 1016 Sur, Colonia Prados del Tepeyac, C.P. 85150, en la Ciudad de Obregón, Sonora, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del ejercicio 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designado como enlace único al C. Francisco Javier Z. L., en su calidad de Secretario de Finanzas, mediante oficio número SUT/226/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 12 de mayo de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que el C. Francisco Javier Z. L., en su calidad de Secretario de Finanzas, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 12 de mayo de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual el C. Francisco Javier Z. L., en su calidad de Secretario de Finanzas, firmó la misma, mediante la cual se da por enterado de dichos resultados; manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante el Informe Individual.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos, que recibió el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$740,624, que provienen de las cláusulas de convenio del contrato colectivo de trabajo, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$684,060, con un alcance del 92%. Aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de los Ingresos recibidos coincida con el contrato colectivo de trabajo.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento al Convenio de Prestaciones Sociales y Económicas 2022 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aplicación del Recurso Público

En relación con los recursos ejercidos por el Sujeto de Fiscalización al 31 de diciembre del ejercicio 2022, manifestó un total de egresos devengados por \$742,918, de los cuales este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$666,863 que representa el 90% del total del recurso en comento, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los recursos otorgados hayan sido erogados de acuerdo con las cláusulas contractuales vigentes.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusión

La Información Financiera del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2022, en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 10 de Agosto de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente a los recursos transferidos por el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, el Sujeto de Fiscalización, denominado Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cajeme (SUTSAC), Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Atentamente



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

**M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios**

4



INFORME INDIVIDUAL 2022

isaf.gob.mx

